

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 146

Sábado 28 de junio de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

Ampliación plazo presentación solicitudes viviendas de protección oficial, cupo año 1969

La Orden de 20 de junio de 1969, complementaria de la de 26 de abril de 1969, por la que se fijó el número de viviendas que se habían de construir el presente año, en su artículo 5.º establece: «Las solicitudes iniciales de construcción de viviendas comprendidas en los apartados d) del artículo 2.º y e) del artículo 3.º de la Orden Ministerial de 26 de abril de 1969, podrán ser presentadas en las respectivas Delegaciones Provinciales hasta las quince horas del día 10 de julio próximo».

Lo que se pone en conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar la presentación de solicitudes para la construcción de viviendas de protección oficial, incluidas en los referidos apartados.

Según se indica en la referida Orden de 20-6-69, los promotores de viviendas de protección oficial del grupo primero y subvencionadas que hayan de construirse dentro del programa para el año actual, aprobado por Orden Ministerial de 26-4-69, podrán confeccionar los proyectos y ejecutar las construcciones de acuer-

do con las Ordenanzas aplicables antes de entrar en vigor el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial siempre y cuando se comprometan formalmente a que los precios de venta y arrendamiento de las viviendas que construyan al amparo de lo dispuesto en esta Orden, cumplan los requisitos exigidos en la misma (*Boletín Oficial del Estado* número 148, de 21-6-69).

Valladolid, 23 de junio de 1969.—
El delegado provincial (ilegible).

2.447

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mata de Cuéllar (Segovia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 56 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cega.

Término municipal en que radiarán las obras: Mata de Cuéllar (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modifica-

do por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 6 de junio de 1969.
El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.279—1.963

DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Don Carlos Finat Calvo, administrador de tributos de esta Delegación de Hacienda y presidente de las Juntas Mixtas VA-1-66, VA-2-66, VA-3-66 y VA-4-66, para aplicación de la cuota proporcional de la contribución territorial, rústica y pecuaria

Hago saber: Que por las Juntas Mixtas que a continuación se detallan, o por el Jurado Central Tributario, han sido aprobados los módulos de estimación e índices de corrección que han de regir en la contribución territorial, rústica y pecuaria para el año 1966, y que son los siguientes:

JUNTA MIXTA VA-1

	Con riqueza imponible Cuota Fija, comprendida entre	Módulo aprobado Pesetas Ha.	INDICES DE CORRECCION		
			Máximo	Mínimo	Coefficientes
<i>Labor de riego:</i>					
Tierras de 1. ^a agrupación	6.190 a 5.940	7.524	7.722	7.326	
íd. 2. ^a íd.	5.720 a 5.040	6.930	7.128	6.270	
íd. 3. ^a íd.	4.820 a 3.220	4.950	5.610	4.472	
íd. 4. ^a íd.	2.990 a 2.540	3.514	3.992	3.250	
íd. 5. ^a íd.	2.310 a 2.090	2.722	2.986	2.458	
<i>Huerta:</i>					
Tipos evaluatorios Catastro.	7.790 a 7.690	6.344			1,32
íd. íd. íd.	7.390 a 7.090	6.344			1,24
íd. íd. íd.	6.790 a 4.990	6.344			1,—
íd. íd. íd.	4.690 a 3.790	6.344			0,711
íd. íd. íd.	3.490 a 2.645	6.344			0,52

JUNTA MIXTA VA-2

<i>Labor de secano:</i>					
Tierras de 1. ^a agrupación	1.650 a 1.100	1.825	1.963	1.687	Mecanización: 100 0/0 mecanizada. 85 0/0 semi-mecanizada. 70 0/0 no mecanizada.
íd. 2. ^a íd.	1.080 a 740	1.410	1.548	1.237	
íd. 3. ^a íd.	710 a 350	890	1.063	743	
íd. 4. ^a íd.	320 a 210	450	597	373	
íd. 5. ^a íd.	190 a 70	220	297	143	
<i>Viña de secano:</i>					
Tierras de 1. ^a agrupación	1.960 a 1.630	2.050	2.230	1.870	a) Mecanización: 100 0/0 mecanizada. 90 0/0 semi-mecanizada. 80 0/0 no mecanizada. b) Edad plantaciones: Hasta 3 años, cero De 3 a 5 años, 50 0/0 De 5 a 20 años, 80 0/0 Más de 20 años, 100 0/0
íd. 2. ^a íd.	1.560 a 1.200	1.510	1.690	1.390	
íd. 3. ^a íd.	1.170 a 770	1.150	1.260	1.054	
íd. 4. ^a íd.	730 a 540	860	956	777	
íd. 5. ^a íd.	470 a 280	610	693	527	
<i>Frutales varios de secano:</i> (Sigla «F» del Catastro)					
Tipos evaluatorios Catastro.	2.110	1.275			2,25
íd. íd. íd.	2.010 a 1.510	1.275			1,76
íd. íd. íd.	710 a 510	1.275			0,57
íd. íd. íd.	410 a 210	1.275			0,24
<i>Almendros de secano:</i> (Sigla «AM» del Catastro).					
		1.150			
<i>Higueras de Secano:</i> (Sigla «R» del Catastro).					
		2.000			

JUNTA MIXTA VA-3

Pinar maderable:

- a) Madera: 355 pesetas por metro cúbico de madera.
 b) Piñón: 67 pesetas por hectolitro.

Pinar resinable:

- a) Resina: 6 pesetas por pie resinado.
- b) Madera: 165 pesetas por metro cúbico de madera.

JUNTA MIXTA VA-4

Arboles de ribera: 320 pesetas por cada metro cúbico de madera cortada.

Prado de riego: 3.600 pesetas por hectárea de cifra media, con una máxima de 4.980 pesetas por hectárea y una mínima de 1.920 pesetas también por hectárea.

Prados y praderas: 1.600 pesetas por hectárea de cifra media; máxima, 2.328 pesetas y mínima, 700 pesetas.

Matorral: 207 pesetas por hectárea de cifra media; máxima, 242 pesetas y mínima, 77 pesetas por hectárea.

Monte bajo: 235 pesetas por hectárea de cifra media; máxima, 315 pesetas y mínima, 164 pesetas por hectárea.

Pastos: 85 pesetas por hectárea de cifra media; máxima, 113 pesetas y mínima, 69 pesetas por hectárea.

<i>Ganadería:</i> Ganado bovino de leche	1.600 pesetas por cabeza		
íd. íd. de aptitudes mixtas	1.280	íd.	íd.
íd. íd. de carne	960	íd.	íd.
íd. íd. de recría	560	íd.	íd.
íd. ovino de reproducción carne y lana	128	íd.	íd.
íd. íd. de reproducción carne, leche y lana	195	íd.	íd.
íd. caprino de reproducción y leche	140	íd.	íd.
íd. de cerda de reproducción	1.360	íd.	íd.
íd. íd. de recría	240	íd.	íd.
íd. íd. de cebo	480	íd.	íd.
íd. de lidia, vacas de vientre	900	íd.	íd.
íd. íd. toros de lidia con picadores	12.000	íd.	íd.
íd. íd. novillos de lidia con picadores	7.000	íd.	íd.
íd. íd. novillos de lidia sin picadores	3.750	íd.	íd.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del texto refundido de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria.

Valladolid, 11 de junio de 1969.—Carlos Finat Calvo.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

2.286

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

Por así tenerlo acordado SS.^a en cumplimiento de carta orden dimanante del sumario número 66 de 1968, por tentativa de parricidio, seguido en este Juzgado de instrucción número uno, por medio de la presente se cita de comparecencia para el día once del próximo mes de julio, a las once horas, al testigo Justino Sanz Noriega, vecino que fue de Tudela de Duero, hoy en ignorado paradero, con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece dicho día ante la Audien-

cia Provincial de esta capital, a fin de asistir al juicio oral de la causa expresada.

Dado en Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.411

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número uno de esta capital, en providencia de la fecha recaída en juicio declarativo de mayor cuantía número 197 de 1969, promovido por don Salvador Sanz de la Helguera, representado por el procurador don Waldo Nieto García, contra don Melchor González San

Pedro y otros, sobre propiedad de un inmueble y otros extremos; se cita por la presente a los herederos o causahabientes de la finada demandada doña Felipa Villares Sigüenza, cuyos nombres y domicilios son desconocidos, para que dentro del término de ocho días se personen en los autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.460—1.964

MEDINA DEL CAMPO

Don José Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el

procurador don Rafael Velasco Martínez, en nombre y representación de doña Julia Reguero Martín, expediente sobre cancelación de gravámenes sobre la siguiente finca:

«Casa en el casco de Medina del Campo y su calle de La Plata, señalada con el número dieciséis; linda por la derecha, entrando, o Mediodía, casa de don Blas Rodríguez; por el Poniente o frente, con dicha calle; por el Norte o izquierda, cuadra y corral de herederos de don Juan de la Cruz, y Oriente o espalda, con cuadra de don León Fernández. Tiene piso bajo y principal y mide una superficie de 2.802 pies cuadrados, de los cuales 1.210 son cubiertos y los restantes de corral».

Referida finca aparece gravada por un censo a favor de don Ricardo Cuadrillero Medina, de siete pesetas y cincuenta céntimos de rédito anual y un valor de doscientas treinta y tres pesetas y veinticinco céntimos, según consta en la inscripción 6 de esa finca y de fecha tres de septiembre de 1881. Censo que le fue adjudicado a don Ricardo Cuadrillero Medina al fallecimiento de su padre don Marcelino Cuadrillero Martín, en las cuentas particionales aprobadas por auto del señor juez de primera instancia de esta villa, con fecha 23 de octubre de 1879. Se desconoce el domicilio de los censualistas.

Lo que se hace público citando a don Ricardo Cuadrillero Medina o sus causahabientes para que en el término de veinte días, por ser la segunda citación, siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia se persone en este expediente alegando su derecho.

Dado en Medina del Campo, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—José Donato Andrés.—El secretario, V. Ostalaza.

2.438—1.965

MEDINA DE RIOSECO

EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de la ciudad de Medina de Ríoseco y su

partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado se tramitan bajo el número 31 de 1969, a instancia de don Jesús Braulio Cebrián Pastor, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Valladolid, con domicilio en calle Magallanes, número 1, representado por el procurador don Emigdio del Fraile Carrillo, y dirigido por el letrado don Fernando Muñoz, contra don Jhon Whittaker, mayor de edad, súbdito inglés, que se encuentra en ignorado paradero, y contra la Compañía de Seguros Mapfre, con domicilio social en Madrid, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios; por medio del presente edicto se emplaza en forma al referido demandado don Jhon Whittaker, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándole que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma al mencionado demandado que se halla en ignorado paradero, se libra el presente en Medina de Ríoseco, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. El secretario (ilegible).—V.º B.º: El juez de primera instancia (ilegible).

2.429—1.966

MEDINA DE RIOSECO

ANUNCIO

En virtud de lo acordado en el expediente gubernativo que bajo el número 12 de 1969 se tramita en este Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina de Ríoseco, sobre provisión del cargo de juez comarcal sustituto de esta ciudad; por medio del presente se hace público que por don Galo Sánchez Pizarro, mayor de edad, licenciado en

derecho y de esta vecindad, ha sido solicitada la concesión del nombramiento de dicho cargo, haciendo saber que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio, pueden cuantas personas lo estimen conveniente, formular observaciones y reclamaciones pertinentes, las que deberán ser presentadas ante este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se libra el presente en Medina de Ríoseco, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario (ilegible).—V.º B.º: El juez de primera instancia (ilegible).

2.428

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 297 de 1969, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente a Gregorio Muñoz de Diego, en concepto de denunciado, hoy en ignorado paradero, para que el día 10 de julio y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.454